



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Horacio Luis **GIAI**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - N° 3174
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 9 DE OCTUBRE DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 3174

LEYES N° 2856 Y 2857

LEY N° 2856: APROBANDO EL ACUERDO MARCO DENOMINADO “PROGRAMA CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA”

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco denominado “Programa Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina, durante el Año 2015” suscripto el 22 de enero de 2015, entre la Nación y el Gobierno de la provincia de La Pampa, que forma parte integrante de la presente Ley, por el cual la Provincia adhiere al Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico mediante el Convenio suscripto el 15 de abril de 2014, aprobado por la Ley 2824; con el objeto de ratificar la vigencia de los compromisos asumidos en dicha oportunidad, retrotraer los precios de las tarifas eléctricas al 31 de diciembre de 2013 y mantenerlos hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- Apruébase el Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctricas en la provincia de La Pampa, suscripto el 20 de enero de 2015, entre el Ministerio de Planificación Federal, inversión Pública y Servicios y la provincia de La Pampa, que forma parte integrante de la presente Ley y por el cual las partes ratifican los compromisos establecidos en el Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina y se establece el Plan de Inversiones para Distribuidoras y Cooperativas por hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000,00) con impuestos incluidos.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a firmar las addendas y/o convenios complementarios necesarios para hacer operativo el programa previsto en el artículo 1° y a realizar las reestructuras presupuestarias correspondientes, a efecto del cumplimiento del Convenio.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Carlos O. ZAMUDIO, Director Gral. Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11152/15

SANTA ROSA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 555/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Ing. Luis Horacio GIAI, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2856).-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 2857: APROBANDO EL “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26509”**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el “Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa, en el marco de la Ley N° 26509”, suscripto el 22 de diciembre de 2014, el cual forma parte de la presente ley y fuera ratificado por Decreto N° 82/15 del Poder Ejecutivo Provincial; cuyo objeto es la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de restablecer y mejorar la capacidad productiva de los productores ganaderos afectados por la sequía.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegovernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Carlos O. ZAMUDIO, Director Gral. Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11153/15

SANTA ROSA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 556/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Ing. Pedro Félix GOYENECHÉ, Ministro de la Producción – C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2857).-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.